



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0475-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El Informe N° 399-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 21 de noviembre de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 905-2024-MDP-OPP de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1350-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 20 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión OPMI, Informe N° 877-2024-MDP-OPP de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1509-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 12 de noviembre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 177-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 864-2024-MDP-OPP de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 182-2024-MDP/OAJ-EPC de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1439-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- iii) ejecución física; y,

- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia de infraestructura N° 335-2024-MDP/GI de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Omayá en el Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco identificado con CUI N° 2619241, con un presupuesto inicial de S/ .576,340.55 y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0369-2024-A-MDP/ILC de fecha 12 de septiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico adecuado de la IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Omayá en el Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", por el monto de inversión de S/ .588,006.14, de acuerdo a la Directiva 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°6482-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como operador de obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar la IOARR identificado con N°2619241, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante informe N° 1329-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la ejecución de la IOARR por Administración Directa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 1439-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 25 de octubre del 2024 el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 057-2024-MDP-OFEP/RSC-AF de fecha 24 de octubre del 2024, mediante el cual el asistente en formulación de expedientes técnicos, emite opinión técnica sobre las licencias, autorizaciones y permisos con las que debe contar la IOARR para su ejecución física de acuerdo a su tipología, en concordancia al Anexo No. 06 - Licencias, Autorización y permisos de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, con INFORME LEGAL N°182-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 04 de noviembre de 2024, el asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, menciona que la IOARR denominada; "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Omayá Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco", al ser una obra que tiene como objetivo dotar de una adecuada infraestructura de protección con la construcción de cerco perimétrico que brinde resguardo a los bienes del puesto de salud del Centro Poblado de Omayá, así como a la vida de los profesionales que laboran en la misma y de la población. Debe contar para su ejecución física con ciertas licencias, permisos, autorizaciones y otros, brindadas por los beneficiarios y las diferentes entidades públicas del estado, como precisa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, literal g), "La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra"; y la Directiva 001-2019-EF/63.011, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32", numeral 32.1 y 32.1., "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma" (...), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia", la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la obra: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N° 2619241, **SI CUMPLE en parte** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de libre disponibilidad de terreno	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y Priorización para la ejecución de la IOARR.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	El expediente técnico cuenta con el estudio de impacto ambiental, no siendo necesario la formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto la IOARR Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



				de Evaluación de Impacto ambiental - SEIA, ni encontrarse en la relación de proyectos establecidas en la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAN de fecha 19 de julio del 2011.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.		No amerita en el presente caso contar con la solicitud de CIRA, puesto que según informe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, el terreno donde se ejecutara el proyecto cuenta con infraestructura preexistente.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27°.	NO	El expediente técnico de la IOARR no cuenta con un presupuesto para la contratación de un arqueólogo, pero no contempla en el componente de subcontratos el presupuesto para los gastos de trámite para la autorización del PMAR, por lo que se recomienda que previo al inicio físico de las actividades de excavación, Se cuente con dicha autorización, y el presupuesto para la contratación del arqueólogo.

Que, con INFORME N° 0864-2024-MDP-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, observa que no se adjunta los requisitos indispensables del inciso a), b, c, d, e, f, h, y i) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, así también el presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base a la ejecución de la obra, se recomienda subsanar las observaciones, así mismo realizar la propuesta de modificación entre inversiones;

Que, con INFORME N°01509-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 12 de noviembre de 2024, la gerencia de infraestructura, remite las absolución de observaciones para el informe presupuestal, así mismo propone la anulación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E 501464 del centro Poblado de Marontuare Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco",





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



conforme el detalle siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2595860	350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 121,921.47	
2619241	238	REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMA YA EN EL CENTRO POBLADO OMA YA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO		S/. 121,921.47



Que, con Informe N° 877-2024-MDP-OPP de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda su coordinación la OPMI sobre la modificación de inversiones para su aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración Directa;



Que, con Informe N° 1350-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de OPMI, emite opinión técnica favorable sobre las modificaciones de inversiones conforme al artículo 11° de la ley N° 31953 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 905-2024-MDP-OPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona que en Visto los informes de Gerente de la Infraestructura que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, que comunica la opinión favorable a la modificación presupuestal para financiar la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, los recursos presupuestarios proveniente de la modificación entre inversiones según lo establecido en el artículo 11° de la ley N° 31953, por S/.121,921.00 para el presente ejercicio fiscal conforme su cronograma de utilización de recursos para el mes de diciembre del presente año; así mismo recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;



Que, con Informe N° 399-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remite la Opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del PI "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMA YA EN EL CENTRO POBLADO OMA YA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2619241;



ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMA YA EN EL CENTRO POBLADO OMA YA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2619241, con un Presupuesto total de S/.588,006.14 (Quinientos ochenta y ocho mil seis con 14/100 soles), y una asignación presupuestal de S/.121,921.47.00 (Ciento veinte un mil novecientos veintiuno con 47/100 soles) para la ejecución del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

Anulación y habilitación de inversiones, conforme al detalle siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2595860	350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 121,921.47	
2619241	238	REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAJA EN EL CENTRO POBLADO OMAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO		S/. 121,921.47

Cronograma del presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 durante el periodo de ejecución.

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	2024	2025	TOTAL
		MES 1	MES 2, MES 3	TOTAL
26.22.33	Costo de construcción por administración directa - Personal	22.885.83	99.061.28	121.947.11
26.22.34	Costo de construcción por administración directa - Bienes	61.994.19	165.575.05	227.569.24
26.22.35	Costo de construcción por administración directa - Servicios	5.235.25	103.256.38	108.491.63
26.22.36	Costo de construcción por administración directa - Otros	23.806.20	27.145.80	50.952.00
26.81.42	Gasto por la contratación de bienes	1.000.00	1.055.00	2.055.00
26.81.43	Gasto por la contratación de servicios	7.000.00	24.541.67	31.541.67
26.81.31	Elaboración de expedientes técnicos		34.945.00	34.945.00
26.81.499	Otros Gastos		10.504.50	10.504.50
TOTAL		121,921.47	466,084.67	588,006.14

Modalidad: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: Por 3 meses (90 días calendario).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Gerencia Municipal
Of.
Oficina de Informática
Asesor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Heriberto Palacios Tinoco
ALCALDE